

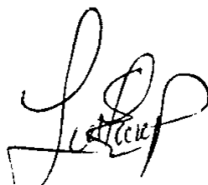
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la **SOCIEDAD ARRENDADORA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S. (ARRENDAUTOS S.A.S.)**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00913 del 12 de junio de 2026**, *"Por la cual se autoriza a la Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S.), identificada con Nit No. 800.052.380-9, como distribuidor minorista de combustibles a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JORDI, ubicada en la CARRERA 6 NO. 23-50 BARRIO LOS OLIVOS, municipio de BARRANCAS, departamento de LA GUAJIRA"*.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 10 de julio de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00913 del 12 de junio de 2026** procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Juan Guillermo Garzón
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00913 del 12 de junio de 2026 en (6) folios

¹ Página Web <https://www.minenergia.gov.co/repositorio-normativo/notificaciones-administrativas>

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00913 DE 2026

(12 Junio 2026)

Por la cual se autoriza a la Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S), identificada con Nit No. 800.052.380-9, como distribuidor minorista de combustibles a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JORDI, ubicada en la CARRERA 6 NO. 23-50 BARRIO LOS OLIVOS, municipio de BARRANCAS, departamento de LA GUAJIRA.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”*, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por los artículos 100 de la Ley 1450 de 2011 y 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras las siguientes definiciones:

“Distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del Capítulo VII del presente Decreto.

Estación de servicio pública: Establecimiento destinado al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, servicios y venta de productos al público en general, según la clase del servicio que preste.”

Que mediante el radicado No. 1-2026-014787 del 31 de marzo de 2026, la Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S), identificada con Nit No. 800.052.380-9, remitió documentos para la autorización como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JORDI, ubicada en la CARRERA 6 NO. 23-50 BARRIO LOS OLIVOS, municipio de BARRANCAS, departamento de

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S)., identificada con Nit No. 800.052.380-9, como distribuidor minorista de combustibles a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JORDI, ubicada en la CARRERA 6 NO. 23-50 BARRIO LOS OLIVOS, municipio de BARRANCAS, departamento de LA GUAJIRA.”

LA GUAJIRA, cumpliendo con los requisitos señalados en el literal A del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, que se listan a continuación:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, Resolución 40198 de 2021	DOCUMENTOS APORTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Certificación Composición Accionaria de la Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S) Nit. 800.052.380-9, emitida por contador público Jesus Paul Figueroa Brito CC.17.809.397, TP No. 127530-T el 25 de marzo de 2026. Estado de Situación Financiera de la Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S) Nit. 800.052.380-9 a Diciembre 31 de 2024, debidamente firmada por el señor Octavio J. Figueroa Bolivar, Representante Legal y Jesus Paul Figueroa Brito, Contador Público, TP No. 127530-T. Estatutos Sociales de la Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S) Nit. 800.052.380-9, debidamente firmada por el señor Octavio J. Figueroa Bolivar, Representante Legal y Jesus Paul Figueroa Brito, Contador Público, TP No. 127530-T. (Aporta tarjeta profesional a color del contador público)
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la Guajira de la Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S) Nit. 800.052.380-9, matrícula No. 11925, fecha de matrícula 16 de diciembre de 1988, fecha renovación 28 de marzo de 2025, Establecimiento de Comercio: ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JORDI, código Actividad Principal CIUN7710. Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio, ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JORDI expedido por la Cámara de Comercio de la Guajira el 31 de marzo de 2026, matrícula No. 184849, fecha de matrícula 26 de julio de 2024, fecha de renovación 30 de marzo de 2026, código de actividad principal CIU G4731
3. Licencia de Construcción y Permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las	Resolución No. 002 de 2026, por medio del cual se hace el reconocimiento de edificación, emitida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Barrancas, La Guajira, construcción

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S)., identificada con Nit No. 800.052.380-9, como distribuidor minorista de combustibles a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JORDI, ubicada en la CARRERA 6 NO. 23-50 BARRIO LOS OLIVOS, municipio de BARRANCAS, departamento de LA GUAJIRA.”

autoridades competentes si estas así lo requieren.	de una Estación de Servicios, emitida el 27 de febrero de 2026. Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rioacha No. de Matrícula 210-12956Anotación No. 5 Compra venta de lote ubicado en la Carrera 6 calles 22 y 23, carrera 6 No. 23-50 barrio los olivos; Vendedor: Organización Terpel S.A., Comprador: Octavio Jose Figueroa Bolivar, de fecha 04 de abril de 2024; fecha de impresión 27 de marzo de 2026. Contrato de Arrendamiento de Terreno de Analida Angarita Hernandez CC. 26.983.074, Representante Legal Suplente de la Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S) Nit. 800.052.380-9, con Octavio Figueroa Bolivar CC. 17.802.878, de fecha 30 de enero de 2024, debidamente firmado entre las partes. Presentación Plan de Contingencia EDS JORDI ante CORPOGUAJIRA, radicado 202511263010095021, del 26 de noviembre de 2025. Contrato de prestación de Servicios con Soluciones Ambientales del Caribe S.A. E.S.P para recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos generados por el usuario (ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ JORDI). Certificado de Disponibilidad para la Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado).
4. Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (Invias) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate de vías no concesionadas o de vías concesionadas, respectivamente, en caso de que la estación de servicio se ubique en carreteras a cargo de la Nación.	Certificado de uso de suelo Comercial , emitido por el Jefe Oficina Asesora de Planeación, el día 10 de febrero de 2025.
5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	Póliza de RCE No. 23665503, Certificado individual 373, de ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5, Vigencia: desde el 25 de marzo de 2026 00:00, hasta el 31 de julio de 2026 24:00, Asegurado: Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S) Nit. 800.052.380-9 ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ JORDI.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S)., identificada con Nit No. 800.052.380-9, como distribuidor minorista de combustibles a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JORDI, ubicada en la CARRERA 6 NO. 23-50 BARRIO LOS OLIVOS, municipio de BARRANCAS, departamento de LA GUAJIRA.”

6. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de Inspección de CCC INSPECCIONES S.A.S, NIT. 901.113.956-1 , No. 0161-ESA-2026, fecha de inspección 20/02/2026, Fecha de Emisión 05/03/2026. (QR debidamente verificado)
7. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista	Contrato de Suministro de Combustibles suscrito entre DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE WAYUU S.A.S Y SOCIEDAD ARRENDADORA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S)/ EDS AUTOMOTRIZ JORDI, Debidamente firmada entre las partes.
8. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT	RUT de Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S) Nit. 800.052.380-9, No. Formulario 141104708936, fecha de generación de documento 03/11/2025
9. Visita de acompañamiento al organismo de inspección a estaciones de servicio ubicadas en municipio de zona de frontera. Numeral 13.1, Resolución 40198 de 2021	Acta de Reunión (04-2026) (ACOMPAÑAMIENTO VIRTUAL, A OIN EN PRIMERA INSPECCIÓN A EDS UBICADA EN ZONA DE FRONTERA), fecha 20 de febrero de 2026.

Que una vez revisada la información presentada por la SOCIEDAD ARRENDADORA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S), identificada con Nit No. 800.052.380-9, el Grupo de Combustibles Líquidos verificó el cumplimiento de lo establecido en el literal A artículo 2.2.1.1.2.2.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JORDI, ubicada en la CARRERA 6 NO. 23-50 BARRIO LOS OLIVOS, municipio de BARRANCAS, departamento de LA GUAJIRA, propiedad de la sociedad SOCIEDAD ARRENDADORA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S), identificada con Nit No. 800.052.380-9, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar a la SOCIEDAD ARRENDADORA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S), identificada con Nit No. 800.052.380-9, como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JORDI, Ubicada en la CARRERA 6 NO. 23-50 BARRIO LOS OLIVOS, municipio de BARRANCAS, departamento de LA GUAJIRA.

Artículo 3. La SOCIEDAD ARRENDADORA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S)., deberá dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S)., identificada con Nit No. 800.052.380-9, como distribuidor minorista de combustibles a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JORDI, ubicada en la CARRERA 6 NO. 23-50 BARRIO LOS OLIVOS, municipio de BARRANCAS, departamento de LA GUAJIRA.”

Artículo 4. La SOCIEDAD ARRENDADORA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S)., dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La SOCIEDAD ARRENDADORA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S)., solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a la SOCIEDAD ARRENDADORA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S)., al correo electrónico: arrendautos@hotmail.com, suministrado por el solicitante, conforme información que reposa en el RUES.

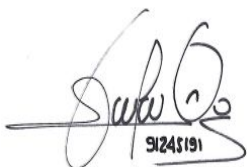
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de Junio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Richar Alexander Camacho Echeverri
Revisó: Alberto Neira Rueda, Andrea Mercedes Esguerra Alvis, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la Sociedad Arrendadora de Vehículos Automotores S.A.S (ARRENDAUTOS S.A.S)., identificada con Nit No. 800.052.380-9, como distribuidor minorista de combustibles a través de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JORDI, ubicada en la CARRERA 6 NO. 23-50 BARRIO LOS OLIVOS, municipio de BARRANCAS, departamento de LA GUAJIRA.”*